

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 19601

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-72764

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 30 del artículo 3° del Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 20597 del 23 de junio de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente a la invención denominada "ACCIONAMIENTO PARA ASCENSORES DE CABLE", con vigencia desde el 26 de septiembre de 2000 al 26 de septiembre de 2020. La Resolución 20597 quedó en firme el 22 de julio de 2008.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 26 de septiembre de 2008 y el 26 de septiembre de 2009.

CUARTO: Que de igual manera tampoco lo hizo dentro del término de gracia de 6 meses a que hace referencia la norma en mención, el cual venció el día 26 de marzo de 2009.

19601

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 19601

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-72764

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente concedida dentro del trámite del expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor DARIO CARDENAS NAVAS, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de A. FIREDR. FLENDER AG., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, que podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

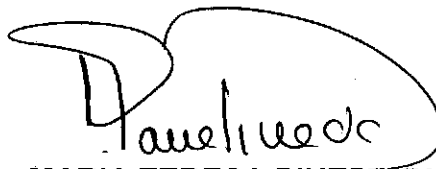
ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 ABR. 2010

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

Doctor
DARIO CARDENAS NAVAS
Carrera 7 No. 71-52 Torre B., Piso 9
Bogotá D.C